ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-02595

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-09-13		
1.2 NOMBRE	Mejoramiento de los procesos de gestión de la autoridad sanitaria y de gobernanza para la garantía del derecho a la salud en el Departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850079		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
8.110207001095FRE.2320202009010015.19.1903.0000000.2020005850079.	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y DE GOBERNANZA PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Superávit Fiscal Derechos por la explotación juego	$8.482.320,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Incrementar la articulación intersectorial e interinstitucional para la obtención de logros y resultados en salud		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Fortalecer e implementar los procesos de planeación integral en salud, mejoramiento de la calidad , formulación de proyectos, monitoreo y evaluación del plan territorial de salud departamental		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. un banco audiovisual estructurado con la recopilacion del material existente en la Secretaria de Salud, para el apoyo para la gestión, difusión y posicionamiento de las actividades de la Secretaria de Salud Departamental 2. Una estrategia de conceptualizacion, produccion de artes gráficas y materiales visuales para comunicar de manera efectiva la información de interes para la poblacion del Departamento relacionada con la situacion de salud publica 3. seis (6) Asitencias técnicas sobre la conceptualizacion, estructuracion, desarrollo de estrategias graficas y materiales visuales para ña comunicacion efectiva de informacion sobre el SGSSS en el departamento		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Población del Departamento de Casanare vigencia 2021 (DANE)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La Gobernación de Casanare como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En el periodo 2021, de acuerdo a las competencias de la			

secretaria de salud departamental, en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social; dicho plan de salud departamental, incorpora las competencias dadas al Departamento de Casanare en materia de salud, tanto en la ley 715 de 2001, como en la ley 1438 de 2011; el Departamento de Casanare debe dar cumplimiento el PTS 2020 - 2023; de igual manera al Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. La Constitución Política (artículos 48 y 49) garantiza a toda la población el derecho irrenunciable a la seguridad social, la ampliación progresiva de su cobertura y el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Considera la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio prestado bajo la coordinación y control del Estado, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, realizando las actividades de vigilancia y control. La Secretaría Departamental Salud de Casanare tiene dentro las competencias definidas por ley 715/ 2001 se encuentra formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en armonía con las disposiciones del orden nacional. -Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y el sistema general de seguridad social en salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas. -Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en su jurisdicción. -Supervisar y controlar el recaudó y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y administrar los recursos del fondo departamental de salud vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios en su jurisdicción para garantizar el logro de las metas del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. -Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema. -Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. Adicionalmente, la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de la Protección Social define el proceso de planeación integral en salud a cargo de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales. En este sentido, establece que el Plan Territorial de Salud tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población de los departamentos, distritos y municipios para lograr en el mediano y largo plazo, evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transmisión demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud, por lo cual el Plan de Salud Territorial se regirá por los enfoques y principios previstos en el Plan Nacional de Salud Pública. En este marco y en términos del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los actores del SGSSS para su empoderamiento, incidencia y apropiación de la información generada por la secretaria de salud; planteando de este modo implementar acciones entre la entidad, la ciudadanía y los demás actores para la garantía del Derecho a la salud, perspectiva desde la cual la gestión y planificación en salud requieren labores de comunicación orientándolo como un proceso integrador, que contribuya a la generación de condiciones promueven el dialogo y la interacción a través del uso de las tecnologías de la información y diferentes canales, espacios y mecanismos de divulgación directa de los riesgos y acciones efectuadas por la Secretaria de Salud Departamental tomando este como un proceso trasversal a través del cual se integran las intervenciones que se despliegan en el cumplimiento de las competencias del ente territorial; por lo anterior se hace necesario fortalecer la información a la comunidad Casanareña de la situacion de salud , mediante la conceptualizacion y estructuracxion de piezas comunicacionales de promoción y prevención en Salud dirigidos a la comunidad y la difusión por diferentes medios de comunicación de la información generada a partir del análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes en cumplimiento a las estrategias de información, educación y comunicación (I.E.C), asi mismo en la entidad existen diferentes materiales, piezas o herrameintas desarolladas en anteriores vigencias y que podrian integrar el banco audiovisual de la SDS; a partir de su identificación, localizacion, y organización de del material recopilado en las diferentes dimensiones, componenetes y lineas operativas, constituyendose en un elemento clave para la gestión, difusión y posicionamiento de las actividades de la Secretaria de Salud Departamental. La presente inversión es conveniente y pertinente realizarla, teniendo en cuenta que es fundamental para el logro de los indicadores del producto maxime cuando en el contexto actual han recobrado gran importancia el usos de las Tecnologias de la informacion y la comunicacion - TIC, resultando en el fortalecimiento de las capacidades y el cumplimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud en el territorio, se hace necesario contar con recurso humano suficiente (un profesional del área del diseño grafico, o de la comunicacion social) quién complemente desde el área de la comunicación del riesgo el equipo multidisciplinario del observatorio de la salud pública y ejerciendo funciones de la comunicación del riesgo, que van desde la socialización de contenidos a través de los medios de comunicación masiva, grupos de interés y/o comunitaria, la identificación y manejo de rumores, así como la respuesta inmediata a fenómenos de desinformación y otros desafíos propios de esta área en el marco de la salud, siendo la comunicación un componente esencial máxime cuando aún continuamos en pandemia por Covid -19 en el Departamento de casanare Con la Ordenanza No 002 de 30 de mayo de 2020, se adopta el PLAN DE DESARROLLO

DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", en el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria para responder de manera efectiva ante eventos como la pandemia generada por el COVID-19, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1.3. Subprograma Mejoramiento y gestión de la autoridad sanitaria para el fortalecimiento de la gobernanza y la garantía del derecho a la salud de la población, adelantando acciones de gestión de la salud, fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gobernanza, reconociendo el derecho a la salud como el eje principal de las acciones y como asunto público, teniendo como Meta producto : Fortalecer los procesos de planeación integral en salud, calidad, seguimiento y evaluación al PTS, asistencia, y evaluación de proyectos. Con el desarrollo de esta inversión se aporta al cumplimiento de la meta un 4.25%. Proyecto inversión: Mejoramiento de los Procesos de Gestión de la Autoridad Sanitaria y de Gobernanza para la Garantía del Derecho a la Salud en el Departamento de Casanare, código BPIN: 2020005850079.En concordancia con lo anteriormente expuesto con el plan Decenal de Salud Publica 2012 – 2021 y el Plan Territorial de Salud 2020 – 2023, en la dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria, en la gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud, en la dimensión transversal, dentro de las Estrategias para Garantía del aseguramiento y provisión de servicios de salud.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. PERSPECTIVA LEGAL. Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. Ley 715 en el Art. 43 Numerales 43.1 a 43.2.8, nuevamente establece esta competencia de los departamentos, para garantizar servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia a la población que los requiere. Decreto 0780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Circular Externa 029 de 1997. Decreto 0002 de 2021 Resolución 502 de 2020, que adopta los Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por el SARS-Cov-2 (Covid-19). Resolución 536 de 2020, que adopta el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por el SARS-Cov-2 (Covid-19) Resolución 666 de 2020, que adopta el Protocolo General de Bioseguridad 2. ANALISIS COMERCIAL Se tiene previsto que muchos profesionales pueden participar en el presente proceso de selección, que el perfil profesional para desarrollar el objeto es el de una persona natural con título profesional universitario en comunicacion social, periodismo o diseño grafico. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto No. 0002 de 2021 Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebre en la vigencia 2021. De igual forma la secretaria de Salud Departamental ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. El cálculo de los honorarios que respalda el presente estudio previo y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a profesional categoría 6, con una asignación mensual de Dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte ($2.827.440.00) 4. ANÁLISIS TÉCNICO Es importante mencionar que el plan de desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", y el plan territorial de Salud 2020- 2023 se da inicio a la formulación de los respectivos proyectos para el cumplimiento de las nuevas metas. En razón de lo

anterior, se deberá atender las necesidades evidentes de la comunidad Casanareña mediante la ejecución de los proyectos de inversión ya registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y de aquellas iniciativas que se alleguen en la presente vigencia en concordancia con las metas consignadas en el instrumento de planeación vigente, además de garantizar el cumplimiento del plan territorial de salud. En el Componente Estratégico por Líneas y Sectores, se habla de la Línea Estratégica 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, que pretende mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria para responder de manera efectiva ante eventos como la pandemia generada por el COVID-19, planteándose en el numeral 2.2. Sector Salud y Protección Social, numeral 2.2.1.3. Subprograma Mejoramiento y gestión de la autoridad sanitaria para el fortalecimiento de la gobernanza y la garantía del derecho a la salud de la población, adelantando acciones de gestión de la salud, fortalecimiento de la autoridad sanitaria y gobernanza, reconociendo el derecho a la salud como el eje principal de las acciones y como asunto público, teniendo como Meta producto: Fortalecer los procesos de planeación integral en salud, calidad, seguimiento y evaluación al PTS, asistencia, y evaluación de proyectos. Con el desarrollo de esta inversión se aporta al cumplimiento de la meta un 4.25%. Proyecto inversión .: Mejoramiento de los Procesos de Gestión de la Autoridad Sanitaria y de Gobernanza para la Garantía del Derecho a la Salud en el Departamento de Casanare, código BPIN: 2020005850079. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo 1. matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos dela supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, siguiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el artículo 12 del Decreto 0205 de 03 de septiembre del 2021, el cual determina en el Parágrafo 2 lo siguiente: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la supervisión podrá ser designada en funcionarios del nivel directivo, asesor o profesional. La supervisión será ejercida por la secretaria de Salud Departamental.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaria de Salud Departamental, requiere contratar servicios profesionales para realizar actividades de asistencia técnica, conceptualizacion, elaboracion de artes gráficas y materiales visuales para comunicar de manera efectiva la información de interes para la poblacion del Departamento relacionada con la situacion de salud

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Estructurar el banco audiovisual como material de apoyo para la gestión, difusión y posicionamiento de las actividades de la Secretarai de Salud Departamental 2. Realizar asistencia tecnica en la elaboración de

infografias, ilustraciones, avisos, artículos, bocetos y otros artes gráficas y audivisuales necesarias para la difusión de la información de interés en salud pública 3. Realizar asistencia técnica a la Secretaría de Salud de Casanare para la adopcion del Manual de Identidad Corporativa para el fortalecimiento institucional acorde a lo establecido por la Gobernacion de Casanare 4.Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Salud para la elaboración de material de información en salud pública (IEC) requeridos en desarrollo de las competencias misionales 6. las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual e inherentes al mismo.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Diseño grafico o comunicacion social o periodismo (Categoría 6), en concordancia con el decreto departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Plan De Desarrollo Departamental ""Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 - 2023", se encuentra aprobado mediante ordenanza. 002 de 30 de mayo de 2020 "Línea Estratégica: 2, denominada como EQUIDAD E INVERSION SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, programa: es tiempo de la Salud, con dignidad humana y respeto a la vida, subprograma Mejoramiento y gestión de la autoridad sanitaria para el fortalecimiento de la gobernanza y la garantía del derecho a la salud de la población, dentro del cual se cuenta con la meta de resultado: Implementar el Plan territorial de salud y meta de producto: Fortalecer los procesos de planeación integral en salud, calidad, seguimiento y evaluación al PTS, asistencia, y evaluación de proyectos. , dentro del cual se cuenta con el proyecto de inversión denominado ;Mejoramiento de los Procesos de Gestión de la Autoridad Sanitaria y de Gobernanza para la Garantía del Derecho a la Salud en el Departamento de Casanaret;, identificado con el código BIPN 2020005850079, y su aporte será del 4,25% de la meta producto.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA
C.C.23791341
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No genera ningún impacto ambiental la actividad a desarrollar.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 002 de 04 de enero de 2021. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - Categoría (6), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por lo tanto, se determinan unos honorarios mensuales por valor de Dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte ($2.827.440.00) por tres (3) mensualidades, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($8.482.320).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para

la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACION DE SALUD, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaria de Salud Departamental (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante Tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de Dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/Cte ($2.827.440.00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($8.482.320).

No. 2021-02595

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$8.482.320,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ C.C. 52153993 SECRETARIO(A) SALUD	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)	**SONIA LISBETH LOZANO GONZALEZ** C.C. 52085855 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
NICASIO MARIÑO ORTIZ C.C. 4270550 ASESOR(A)		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
PAA CONTRATADO